

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 11/2026

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las

modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, LEY FINANCIAL N.º 1705 del 31 de diciembre aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026., en su artículo 1 dispone: "ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma de la misma manera el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: "III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; - 11 - d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad.

La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. - del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del

Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, la Resolución Ministerial N° 249, del 24 de junio de 2025, PRIMERO. - aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del uso de los recursos públicos. SEGUNDO. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2026.

Que, la Resolución BI Ministerial N° 10, 29 de Julio 2025. resuelve: Artículo Primero. - Aprobar las directrices de formulación Presupuestaria, Gestión 2026. Artículo 2°. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, el Informe Técnico N° 15/2026 de fecha 10/04/2026, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco Profesional I- Técnico Administrativo I para la Dirección de Planificación y Desarrollo, vía Lic. Daniel Quintanilla -Director de planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, dirigido al Ing. José Luis Abrego Serruto EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GRAN CHACO, con Ref. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "CONST. ELECTRIFICACIÓN RURAL 1RA SEC- YACUIBA", "CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO" GESTIÓN 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO** entre sus Justificación técnica señala:

La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 08/2026 para el proyecto "**CONST. ELECTRIFICACIÓN RURAL 1RA SEC - YACUIBA**" por el monto de Bs. 252.931,68.- (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno con 68/100 bolivianos), el presupuesto requerido es para el registro de multa de la planilla de liquidación final del proyecto.

Con este presupuesto permitirá llegar al 100% de avance financiero y permitirá cerrar financieramente de acuerdo al contrato suscrito, en razón de que el proyecto se encuentra al 100% de avance físico con acta de recepción definitiva.

Para la asignación de este presupuesto se está disminuyendo de la categoría programática 99 00 023 DEUDA INSTITUCIONAL partida 66230 (Gastos devengados o pagados por activos reales) con la fuente 20-220 por el monto de Bs. 252.931.68 (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno con 68/100 Bolivianos) presupuesto que no se utilizara por motivos que en la gestión 2025,

NO se devengo ningún proceso de compras menores o proceso de licitación ANPE, el mismo que está reflejado en el informe técnico N° 17/2026.

La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 04/2026 para el proyecto **"CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO"** por el monto de Bs. 548.952,98 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 98/100 Bolivianos) con fuente IDH que será distribuido a las siguientes partidas 42230 (Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 507.594,82 (Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 82/100 Bolivianos) que permitirá el pago de avance de obra N° 15 (Planilla de cierre), partida 42240 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 16.358,16 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 16/100 Bolivianos), que permitirá el pago de certificado de avance N° 2 (Planilla de Cierre) y la partida 25230 (Auditoría Externa) por el monto de Bs. 25.000 (Veinticinco Mil con 00/100 Bolivianos), permitirá iniciar la contratación, una vez concluido físico y financieramente el componente obra y supervisión de acuerdo a convenio suscrito con el Ministerio de Educación y el GARGCH.

De acuerdo a convenio suscrito el proyecto tiene contraparte con recursos provenientes del Ministerio de Educación con fuente 46 - 00 quedando un saldo de caja y banco por el monto de Bs 41.358,16, de acuerdo al siguiente detalle: Partida 42240 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 16.358,16 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 16/100 Bolivianos), permitirá el pago de certificado de avance N° 2 (Planilla de Cierre), Partida 25230 (Auditoría Externa) por el monto de Bs. 25.000 (Veinticinco Mil con 00/100 Bolivianos), permitirá iniciar la contratación, una vez concluido físico y financieramente el componente obra y supervisión.

Para la asignación del presupuesto se está disminuyendo de la categoría programática 97 0 21 PREVISIONES FINANCIERAS de la partida 57100 (Incremento de Caja y Bancos), Fuente y Organismo provenientes de IDH esta disminución no afectara en la ejecución financiera de la Dirección Administrativa Yacuiba (DA 1) por el monto de Bs. 452.316,98 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 98/100 Bolivianos) y la Dirección Administrativa Villa Montes (DA3) por el monto de Bs.96.636,00 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Bolivianos), para la disminución se cuenta con acta de coordinación N° 01 por traspaso presupuestario, adjunto al informe técnico N° 04/2026.

Por otra parte, se registrará saldos caja y banco provenientes de Fuente y Organismos 46- 0 Ministerio de Educación por el monto de Bs. 41.358,16 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 16/100 Bolivianos)

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 25/2026 de fecha 20 de Abril de 2026, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, concluye que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo 1 y Anexo 2 , detalle de Modificación Presupuestaria, de la siguiente manera: proyecto **"CONST. ELECTRIFICACIÓN RURAL IRA SEC- YACUIBA MODULO I"** por el monto de **Bs. 252.931,68 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Uno con 68/100 Bolivianos)**, **"CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO"** por el monto de **Bs. 548.952,98 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos**

con **98/100 Bolivianos**), con recurso de IDH, con Recurso del Ministerio de Educación en el Anexo 2 por el Monto **Bs. de 41.358,16 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 16/100 Bolivianos)**. Asimismo, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria Intraistitucional, de acuerdo a Informe Técnico y Anexos.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intraistitucional para los proyectos **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "CONST. ELECTRIFICACIÓN RURAL 1RA SEC- YACUIBA", "CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO" GESTIÓN 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO** de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 15/2026 de 10/04/2026:

ANEXO 01
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2026

CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA SEC - YACUIBA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE.ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	1	1	99	0	23	1.7.0	20 220	66230	Gastos devengados o pagados por activos reales	0	0	252.931,68
TOTAL ORIGEN												252.931,68

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE.ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	110	9060016700000	0	4.3.5	20 220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	252.931,68
TOTAL DESTINO												252.931,68

CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE.ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	1	1	97	0	21	1.1.2	41 119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	452.316,98
4601	3	10	97	0	21	1.1.2	41 119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	96.636,00
TOTAL ORIGEN												548.952,98

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE.ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	41 119	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado		0	16.358,16
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	41 119	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado		0	507.594,82
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	41 119	25230	Auditorías externas.		0	25.000,00
TOTAL DESTINO												548.952,98

ANEXO 02
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PRESUPUESTO ADICIONAL
SALDOS CAJA Y BANCO
GESTION 2026

CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO
En Bolivianos

INCREMENTO DE RECURSOS

DE:

ENT.	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DECREMENTO
4601	46	0	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCO	0	41.358,16
TOTAL ORIGEN						41.358,16

INCREMENTO DE GASTO

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	46	0	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado		16.358,16
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	46	0	25230	Auditorias externas.		25.000,00
TOTAL DESTINO												41.358,16

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda a la Dirección de Planificación y Desarrollo, Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intra institucional conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinte días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Martha V. Nina Romero
PROFESIONAL I-TÉCNICO LEGAL I
PARA LA SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Carmen Jeannette Gilvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco